



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 2.736 / 2010.

ZAPALLAR, 19 de Agosto del 2010.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley N° 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna; Decreto de Alcaldía N° 2.584/2010, de fecha 4 de Agosto del 2010, que nombra Alcalde Subrogante de esta Corporación Edilicia a don Eliecer Fuenzalida Cornejo;

CONSIDERANDO:

1. Carta de la Empresa de Agua Potable del Litoral S.A. e Inmobiliaria Las Agatas S.A. de fecha 31 de Diciembre de 2009, dirigida al Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.
2. Ord. N° 855, de fecha 9 de Agosto de 2010, de la Dirección Regional de la Dirección General de Aguas de la Región de Valparaíso.
3. Certificado de fecha 3 de Marzo de 2010, del Secretario Municipal, que certifica que en sesión ordinaria número 5, de fecha 22 de Febrero de 2010, bajo Acuerdo N° 12, el Honorable Concejo Municipal aprueba traslado de derechos de agua sobre pozo a nuevos puntos de explotación, a nombre de la Sociedad Las Agatas S.A., ubicado en el Estero La Canela.
4. Lo dispuesto en los artículos 8, 9, 26, 30, y 59 del Código de Aguas; lo dispuesto en el artículo 4 letra b) del Decreto Supremo N° 609, del Ministerio de Tierras y Colonizaciones, actual Ministerio de Bienes Nacionales, de 31 de Agosto de 1978 (Diario Oficial de 24 de Enero de 1979); lo dispuesto en el artículo 22 de la Resolución N° 186, de la Dirección General de Aguas, de 11 de Marzo de 1996 (Diario Oficial de 15 de Mayo de 1996); lo dispuesto en el artículo 5 letra c) y artículo 63 letra f), ambos de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19704, del Ministerio del Interior.
5. Lo dispuesto por la Contraloría General de la República a través de Dictamen N° 53.842, de fecha 14 de Noviembre de 2005, y N° 2206 de fecha 10 de Abril del 2006 respectivamente, referente a la autorización de explotación de agua subterránea en un bien nacional de uso público correspondiente a la Municipalidad respectiva, sin perjuicio de lo establecido en el Código de Aguas.
6. Que, precisamente la Contraloría General de la República es la entidad Fiscal que interpreta la Ley en materia administrativa y, en consecuencia, sus dictámenes son obligatorios para este Municipio.
7. Lo establecido en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que otorga la administración de los bienes nacionales de uso público a las Municipalidades, en consecuencia, será ésta la encargada de autorizar la explotación de aguas subterráneas dentro de su territorio.
8. Lo prescrito en los artículos 12 y 36 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ML



DECRETO:

- 1° **AUTORIZASE** el traslado de derechos de aguas para la explotación de aguas subterráneas de uso consuntivo de ejercicio permanente y continuo respecto de pozos ubicados en el álveo del Estero de La Canela, dentro del territorio jurisdiccional de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, según el siguiente detalle:

Ubicación precisa de los pozos desde donde se trasladarán los derechos:

- a) **Pozo N° 1:** ubicado en un punto situado en las coordenadas UTM Norte 6.386.850; Este 274.800 metros. Caudal: 16,0 litros por segundo. Derechos otorgados por Resolución D.G.A. N° 333, de fecha 19 de Julio del 1995.
- b) **Pozo N° 2:** ubicado en un punto situado en las coordenadas UTM Norte 6.386.850; Este 274.650 metros. Caudal: 12,0 litros por segundo. Derecho otorgado por Resolución DAG. N° 408, de fecha 7 de Agosto de 1995.
- c) **Pozo N° 5:** ubicado en un punto situado en las coordenadas UTM Norte 6.387.065; Este 274.523 metros. Caudal: 3,3, litros por segundo. Derechos otorgado por Resolución D.G.A. N° 501, de fecha 27 de Agosto de 2001.
- d) **Pozo N° 6:** ubicado en un punto situado en las coordenadas UTM Norte 6.387.284; Este 274.399 metros. Caudal: 5,4 litros por segundo. Derecho otorgado por Resolución D.G.A. N° 039, de fecha 16 de Mayo de 2005.

Derechos otorgados por la D.G.A. por un caudal total de 36,7 litros por segundo:

- 2° Ubicación precisa de los pozos indicados a recibir los derechos de aprovechamiento:

- a) **Pozo N° 8:** ubicado en un punto situado en las coordenadas UTM Norte 6.387.596; Este 274.100 metros. Caudal: 2,0 litros por segundo.
- b) **Pozo N° 9:** ubicado en un punto situado en las coordenadas UTM Norte 6.387.532; este 273.916 metros. Caudal: 1,0 litros por segundo.
- c) **Pozo N° 11:** ubicado en un punto situado en las coordenadas UTM Norte 6.387.450; este 273.806 metros. Caudal: 1,0 litros por segundo.
- d) **Pozo N° 14:** ubicado en un punto situado en las coordenadas UTM Norte 6.387.651; Este 274.188 metros. caudal; 1,0 litros por segundo.
- e) **Pozo N° 17:** ubicado en un punto situado en las coordenadas UTM Norte 6.387.580; Este 274.040 metros. Caudal: 1,7 litros por segundo.
- f) **Pozo N° 21:** ubicado en un punto situado en las coordenadas UTM Norte 6.387.138; Este 274.533 metros. Caudal: 3,0 litros por segundo.
- g) **Pozo N° 22:** ubicado en un punto situado en las coordenadas UTM Norte 6.387.121; Este 274.563 metros. Caudal: 1,5 litros por segundo.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

h) **Pozo N° 23:** ubicado en un punto situado en las coordenadas UTM Norte 6.387.580; Este 274.120 metros. Caudal: 10,0 metros por segundo.

Derechos considerados a trasladar por un caudal total de 21,2 litros por segundo.

- 3° Las coordenadas UTM señaladas en los puntos precedentes son determinadas según la escala 1:50.000 carta IGM 5-04-05-0034-00 Datum provisorio sudamericano 1956, huso 19, Comuna de Zapallar.
- 4° Se establece que la presente autorización no implica la constitución de gravámenes, prohibiciones y otro tipo de limitación al dominio, donde están ubicadas las captaciones.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



ELIECER FUENZALIDA CORNEJO
Alcalde (S)

C. JURIDICO / D.A. 2736, 2010 Las Agatas.

DISTRIBUCION:

1. Inmobiliaria Las Agatas S.A.
2. Carpeta Convenio.
3. Oficina de Transparencia.
4. Archivo: Secretaría Municipal.

QTL / SEC / JUR / pfc.